Proceso No. 1.220.02.17.17-629-2024

Fecha de Elaboración: Diciembre de 2024

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la Gobernadora del Valle del Cauca expide el Decreto 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 y Decreto Modificatorio No. 1.22-0108 del 24 de enero de 2024, por medio de los cuales delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el Manual de Contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Jefes de Oficina.

El Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con los Artículos 44, 48, 49, 50 de la Constitución Política y el literal a) del Artículo 3 de la Ley 10 de 1990, el numeral 2 del Artículo 159 de la Ley 100 de 1993), el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Estado tiene el deber de garantizar a todos los habitantes del Territorio Nacional la prestación de los servicios de salud.

La misión de la Secretaría Departamental de Salud es dirigir el Sistema de Seguridad Social en Salud de departamento del Valle del Cauca a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud, de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales, de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema departamental de salud, de la generación de espacios y mecanismos para la participación social, de la asesoría y asistencia técnica y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el territorio departamental. (Decreto 1638 de 2020 actualizado por el Decreto 1310 del 14 de diciembre de 2022 (Articulo 141).

Además, la Secretaría Departamental de Salud tiene dentro de sus funciones la de dirigir, implementar y orientar la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y normas para el desarrollo del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud.

El Sistema General de Seguridad Social adoptó los principios desde la Ley 100 de 1.993, los cuales fueron modificados por la Ley 1438 de 2011, que en su artículo 3, incluye, entre otros, el principio de COMPLEMENTARIEDAD Y CONCURRENCIA, el cual permite propiciar que los actores del sistema en los distintos niveles territoriales se complementen con acciones y recursos en el logro de los fines del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Ley 715 de 2001 asigna como Competencias en salud a los departamentos: dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción. De la misma Ley, artículo 43, numeral 43.2.1 es competencia del Departamento gestionar la prestación de servicios de servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre no asegurada en lo no cubierto con subsidio a la demanda o contribución, que resida en su jurisdicción mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.

Artículo 54 de la Ley 715 de 2001 dice "El servicio de Salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que lo soporta".

Ley 1122 de enero 9 de 2007, realiza ajustes a la Ley 100 de 1993, en el artículo 20 ratifica la garantía de la atención de urgencias en cualquier IPS del país.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El Decreto 4747 de diciembre de 7 de 2007, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, Artículo 18, anunció que la Organización y operación de los centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres, corresponde a las direcciones territoriales de salud, regular los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en salud de la población afectada por emergencias o desastres en su área de influencia. En el mismo decreto, articulo 17 – Parágrafo – describe como las entidades responsables del pago de servicios de salud podrán apoyarse para la operación del proceso de referencia y contrarreferencia a su cargo, en los centros reguladores de urgencias y emergencias, para lo cual deberán suscribir contratos o Contrato Interadministrativos según sea el caso.

La Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social establece los procedimientos y responsabilidades a las entidades responsables del pago de los servicios en la recepción de la notificación de la atención inicial de urgencias y autorización de servicios posteriores para la población de la cual son responsables en este caso las Direcciones Territoriales de Salud.

Resolución 1220 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, compilado en el decreto 780 del 2016, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, determina la organización, operación y funcionamiento de los CRUE del país.

Que la Dimensión Salud Publica en Emergencias y Desastres del Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031 propende por la protección de individuos y colectivos ante los riesgos de emergencias o desastres que tengan impacto en salud pública, procurando reducir los efectos negativos en la salud humana y ambiental, a través de la gestión integral del riesgo como un proceso social que orienta la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y acciones permanentes para el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de emergencias y desastres, con el fin de contribuir en la seguridad sanitaria, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible en el territorio departamental.

Resolución 1.220-68-611 del 29 de marzo del 2019 expedido por la Gobernación del Valle del Cauca, por la cual se actualiza las condiciones de operación y funcionamiento del CRUE VALLE.

Resolución 2335 del 29 de diciembre del 2023, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

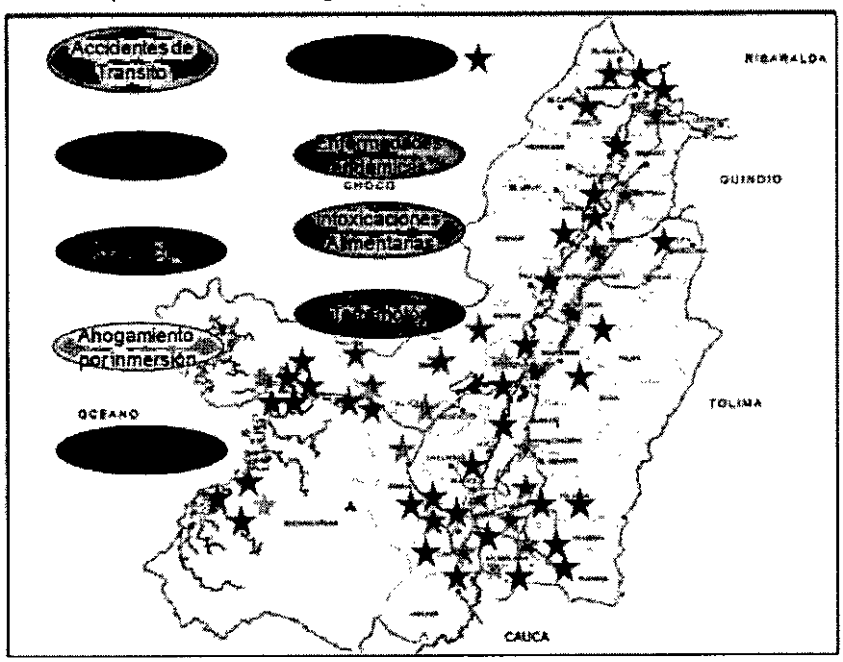
El Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) del Valle del Cauca coordina y asesora los diferentes niveles de prestación de servicios para la atención de urgencias y coordinada el sector salud en situaciones de emergencias y desastres y apoya las acciones de vigilancia en salud pública.

Acorde con la Dimensión del Plan Decenal de Salud Pública de *"Salud Pública en Emergencias y Desastres"*, y con el propósito de "Promover la gestión de riesgo de desastres como una práctica sistemática, con el fin de garantizar la protección de las personas, colectividades y el ambiente, para educar, prevenir, enfrentar y manejar situaciones de urgencia, de emergencia o de desastres, así como aumentar la capacidad de resiliencia y recuperación de las comunidades, aportando a la seguridad sanitaria y al mejoramiento de las condiciones de vida y salud de la población".

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca afronta una gran cantidad de factores de riesgo que propician la ocurrencia de eventos adversos de origen natural o derivados de la actividad humana. Según la oficina de Gestión del Riesgo de la gobernación del Valle del Cauca, más del 50% de estos eventos en los últimos años corresponden a desastres asociados a inundaciones y deslizamientos y el 18% a incendios estructurales y forestales. La ocurrencia y afectación por inundaciones se concentran principalmente en los meses de marzo, mayo, octubre y diciembre, que se correlaciona con los periodos anuales de invierno en el departamento, con las variaciones y mayor intensidad ocurridas por cambio climático (fenómenos del niño y la niña).

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Mapa 3. Panorama de riesgos en salud del Valle del Cauca, 2020



Fuente: Plan Departamental de Emergencias en Salud 2015.

Los eventos que mayor cantidad de víctimas fatales, lesionados y destrucción de viviendas generan son también las inundaciones y deslizamientos.

Adicionalmente, el 13 de julio del 2023 la Secretaría Departamental de Salud, expidió la Resolución 1053, por medio de la cual y ante el aumento de los casos de Dengue en el Departamento, declaro la alerta amarilla hospitalaria, para realizar estricto seguimiento al proceso de referencia de los pacientes sospechosos o confirmados de Dengue.

Para el periodo 2022 el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias del Valle del Cauca, recibió 15.568 solicitudes de remisión de pacientes, de las cuales el 100% fueron remisiones para dar continuidad a su tratamiento médico.

Para el periodo 2023, el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias del Valle del Cauca, recibió 10.936 solicitudes de remisión de pacientes, de ellos 10.607 fueron remisión de pacientes a otro prestador de servicios para dar continuidad a su tratamiento médico y 329 orientaciones referente a servicios de salud en el Departamento.

El CRUE se encuentra ubicado actualmente con sede en el Complejo Integral de Servicios de Salud Pública Aníbal Patiño de la secretaria de Salud Departamental. Con servicio 24

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

horas al día, los siete (7) días de la semana. Con el apoyo de profesionales médicos, tecnólogos en atención prehospitalaria y personal administrativo con experiencia en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y área de urgencias, emergencias y desastres en salud, contando con un sistema de radiocomunicación, que enlaza toda la red pública del departamento y el Ministerio de Salud y Protección Social, con el uso de las tecnologías en salud y el sistema de información.

Cuenta con sistema de registro automatizado software SIGCRUE20, generando información diaria y periódica sobre los requerimientos de atención del departamento y novedades de los servicios. No dispone de pool de ambulancias ni de equipos de respuesta inmediata para la acción en casos de emergencias y desastres, pero sí de la competencia legal para la coordinación de las eventualidades que se presenten como urgencias o emergencias en salud.

Considerando el mapa de riesgos en desastres del Departamento del Valle y demás situaciones de emergencia, es necesario fortalecer la capacidad de respuesta para garantizar la oportunidad en el acceso a los servicios de salud de la población que resultare afectada en situación de emergencia o desastre. Por lo anteriormente descrito, se hace perentorio garantizar y ejecutar la operación y funcionamiento continua e ininterrumpida del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE Valle, que permita una adecuada y oportuna regulación de pacientes en estado de urgencia, la coordinación para la atención de emergencias y desastres en salud, la referencia y contrarreferencia de pacientes y la adecuada integración de recursos a través de la articulación de los diferentes actores del Sistema de Salud y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD a nivel Local y Regional del Valle del Cauca.

Que el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE ubicado en el Área Sur Occidente del Departamento del Valle del Cauca, hace parte de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento, como una entidad cuya área de influencia de la prestación de los servicios de salud es del orden departamental. Toda vez que el CRUE Valle tiene por competencias la organización y operación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en los prestadores de servicios de salud y la coordinación de las emergencias y desastres en el sector de la salud, se hace necesario contar con una entidad con experiencia y de cobertura regional que cumpla el rol y sea aliado estratégico dentro de la red de prestadores de servicios de salud, para apoyar el funcionamiento y la operación del CRUE Valle.

Teniendo en cuenta que el presente proceso contempla vigencias futuras que permita la continuidad en la operación y funcionamiento del CRUE VALLE, es preciso indicar que las vigencias futuras ordinarias están permitidas para las entidades territoriales con autorización

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de la respectiva corporación departamental o municipal, para el caso que nos ocupa la Asamblea Departamental autorizo la vigencia futura mediante ordenanza No 678 del 07 de diciembre con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027. Lo anterior, dando cumplimiento en lo contemplado en la siguiente normatividad:

El artículo 12 de la ley 819 de 2003, que a la letra reza:

"Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio.

La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo."

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Por su parte, el Artículo 23 del Decreto 111 de 1996, dispone:

"ARTÍCULO 23. La dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dirección general del presupuesto nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.

Esta disposición se aplicará a las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas. El gobierno reglamentará la materia.

El gobierno presentará en el prcyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras (L. 179/94, art. 9)."

Lo cual se hará al tenor del siguiente proyecto: "FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION EN SALUD A LA POBLACION AFECTADA POR SITUACIONES DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES POR RIESGO ANTROPICOS Y NATURALES"

Plan de Desarrollo:	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024 - 2027 "LIDERAZGO QUE TRANSFORMA"
Pilar:	LT5. GESTIÓN TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENA GOBERNANZA
Línea de Acción:	LA501. GESTIÓN PUBLICA EFECTIVA: VALLE LÍDER.
Objetivo Específico:	1. Fortalecer los planes de gestión del riesgo en salud articulado con los actores del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres-SNPAD. 2. Fortalecer la capacidad de respuesta del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias en Salud ante las emergencias y desastres naturales o antrópicas que se presenten en el departamento.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

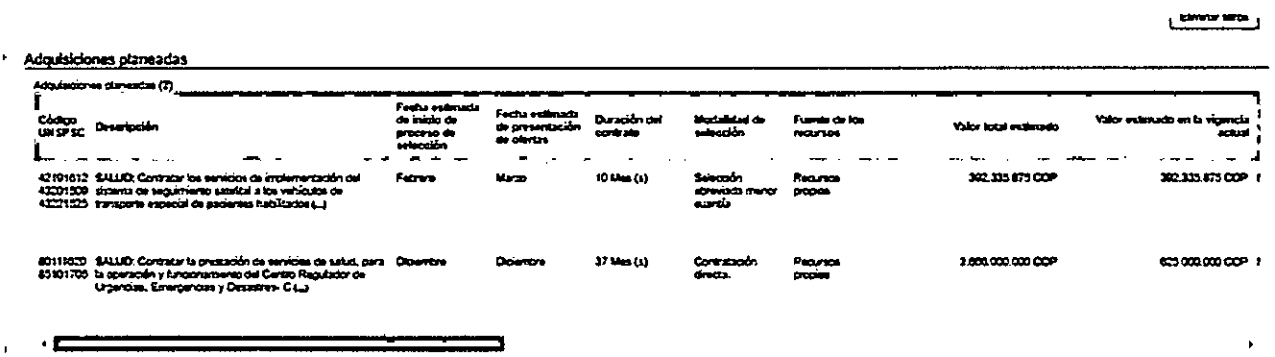
	3. Aplicar el Reglamento Sanitario Internacional RSI 2005 en el departamento 4. Asistir al 100% de las Direcciones Locales de Salud en la formulación e implementación del Sistema de Emergencias Médicas.
Programa:	pg50111. Salud Pública en Emergencias y Desastres.
Subprograma:	sp5011101. Gestión Integral de Riesgos en Emergencias y Desastres.
Meta (s) de Resultado:	MR50111001. Lograr que el 100% de las Entidades Territoriales apliquen adecuadamente el reglamento sanitario internacional RSI 2005, al 2024.
Meta (s) de Producto:	1. MP501110100101. Lograr que el 100% de las entidades territoriales municipales, cuenten con Planes de gestión del riesgo en salud articulado con los actores del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD, al 2024 2. MP501110100102. Lograr que el 100% de las entidades territoriales municipales apliquen adecuadamente el Reglamento Sanitario Internacional RSI 2005, durante el período de gobierno 3. MP501110100103. Regular el 100% de las atenciones en salud generadas por emergencias y desastres naturales o antrópicas que se presenten en el departamento del Valle 4. MP501110200101. Asistir al 100% de las Direcciones Locales de Salud en la formulación e implementación del Sistema de Emergencias Médicas durante el período de gobierno
Proyecto:	"FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION EN SALUD A LA POBLACION AFECTADA POR SITUACIONES DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES POR RIESGO ANTROPICOS Y NATURALES"
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	1. Realizar la actualización de planes de emergencia en 40 Empresas Sociales del Estado de competencia de la Entidad Territorial departamental

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	partiendo de riesgos esperados año 2024 por el Centro Regulador Urgencias y Emergencias. 2. Caracterizar el 100% de los eventos relacionados con la regulación de las atenciones generadas por emergencias y desastres naturales y antrópicos, trimestralmente. 3. Operar los 365 días del año el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - departamental. 4. Realizar asesoría y acompañamiento técnico al 100% las Direcciones Locales de Salud en el cumplimiento de los principios de la Misión Médica en sus territorios.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así: El presente proyecto se encuentra publicado en el SECOP como plan anual de adquisiciones. Está clasificado según la UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas): 80111620, 85101700.

Clasificador de bienes y servicios:


Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (2)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
42191612 42201909 42221525	$ALUD: Contratar los servicios de implementación del sistema de seguimiento satelital a los vehículos de transporte especial de pacientes habilitados (...)	Febrero	Marzo	10 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Recursos propios	382.335.873 COP	382.335.873 COP
80111620 85101700	$ALUD: Contratar la prestación de servicios de salud, para la operación y funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres- C (...)	Diciembre	Diciembre	37 Mes (s)	Contratación directa.	Recursos propios	2.000.000.000 COP	623.000.000 COP

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11 Servicios de recursos humanos	16 Servicios de personal temporal.	20 Servicios temporales de recursos humanos.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

F Servicios	85 Servicios de Salud	10 Servicios Integrales de Salud	17 Servicios de Administración de Salud	05 Administración de Salud Pública

2. OBJETO A CONTRATAR

Contratar la prestación de servicios de salud, para la operación y funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE Valle del Cauca, que permita una adecuada y oportuna regulación de pacientes urgentes, la coordinación para la atención de emergencias y desastres en salud, la referencia y contrarreferencia, en el marco del proyecto: "FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION EN SALUD A LA POBLACION AFECTADA POR SITUACIONES DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES POR RIESGO ANTROPICOS Y NATURALES"

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

Se espera que en el marco del desarrollo del objeto de contratación se obtenga la operativización del CRUE VALLE DEL CAUCA las 24 horas del día, 7 días de la semana.

Se hace necesario contar con el siguiente personal:

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

PERFIL	EXPERIENCIA PROFESIONAL
MEDICO GENERAL	6 MESES
MEDICO GENERAL	6 MESES
MEDICO GENERAL	6 MESES
MEDICO GENERAL	6 MESES
MEDICO GENERAL	6 MESES

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

MEDICO ESPECIALIZADO	6 MESES
TECNOLOGO EN ATENCION PREHOSPITALARIA	6 MESES
TECNOLOGO EN ATENCION PREHOSPITALARIA	6 MESES
TECNOLOGO EN ATENCION PREHOSPITALARIA	6 MESES
TECNOLOGO EN ATENCION PREHOSPITALARIA	6 MESES
TECNOLOGO EN ATENCION PREHOSPITALARIA	6 MESES
TECNOLOGO EN ATENCION PREHOSPITALARIA	6 MESES
TECNICO EN ATENCION PREHOSPITALARIA	6 MESES
TECNICO EN ATENCION PREHOSPITALARIA	6 MESES

Cada uno de los perfiles serán validados a través del proceso de selección que implica el requerimiento de los siguientes documentos, entre otros:

- Formato único hoja de vida persona natural
- 2 fotografía fondo blanco 3x4
- 1 fotocopia de la cédula al 150%
- Consentimiento informado procedimiento de selección SV-FR-18
- Autorización para verificación de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores - SV-FR-17
- Fotocopia de Libreta Militar (en caso de que la tenga)
- Fotocopia diploma y acta de grado bachiller
- Fotocopia Diploma y Acta de Grado (de acuerdo con la Profesión requerida para el cargo que aplica y el servicio al pertenecer)
- Certificado Rethus
- Resolución
- Tarjeta profesional
- Cartas de Certificación laboral de los últimos 2 empleos
- 2 Cartas de Recomendación Personal (No familiares, ver ejemplos por internet)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Certificado de Afiliación a EPS (NO ADRES. Certificado directo de la EPS. Se descarga por internet)
- Certificado de Afiliación a Fondo de Pensiones (se descarga por internet)
- Certificado de cuenta bancaria

2.1.1. OBLIGACIONES DE LA ESE. Para garantizar la ejecución del presente Contrato Interadministrativo El HOSPITAL, se obliga a:

2.1.1.1. Apoyar en la operación del CRUE VALLE, previa concertación y acuerdo con la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE, en la organización y funcionamiento del sistema de referencia y contrarreferencia, la regulación de la atención de urgencias, la articulación del sistema de APH – Red de ambulancias - y la coordinación de las situaciones de emergencias y desastres en su jurisdicción.

2.1.1.2. Apoyar la articulación con los organismos que hacen parte de la UNGRD en el ámbito local y departamental

2.1.1.3. Garantizar la disponibilidad del recurso humano idóneo, necesarios para el funcionamiento del CRUE, como médicos, Tecnólogos en Atención Pre-hospitalaria, según los recursos dispuestos para ello. La selección final del recurso humano será avalada por el Supervisor del contrato asignado.

2.1.1.4. Verificar el pago de la Seguridad Social del personal.

2.1.1.5. Destinar una cuenta exclusiva para el desembolso de los recursos originados en el contrato, que no haga unidad de caja con el resto de recursos de la entidad, para garantizar el flujo financiero destinado únicamente para la ejecución del objeto contractual.

2.1.1.6. Garantizar la contraprestación económica del personal que se vincule para cumplir con la ejecución del presente objeto contractual, la cual deberá surtirse dentro de los cinco (5) días primeros del mes.

2.1.1.7. Entregar informe mensual al supervisor del Contrato Interadministrativo.

2.1.1.8. Asignar un profesional técnico de coordinación y enlace para el presente Contrato Interadministrativo, responsable de la planeación, seguimiento y operación de las competencias descritas en el presente Contrato Interadministrativo.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.1.1.9. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades convenidas.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD:

2.1.2.1. Ejercer las actividades propias como autoridad sanitaria departamental en la adopción e implementación de la Política de Prestación de Servicios de Salud, la administración de la Red pública departamental de prestación de servicios y el direccionamiento del CRUE VALLE.

2.1.2.2. Transferir los recursos de conformidad con la forma establecida.

2.1.2.3. Vigilar el desarrollo y cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte de la ESE.

2.1.2.4. Vigilar la eficiente ejecución del Contrato Interadministrativo mediante el supervisor designado.

2.1.2.5. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de Contrato Interadministrativos.

2.1.2.6. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera la ESE, para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo.

2.1.2.7. Velar por la garantía de funcionamiento del CRUE VALLE según la programación presupuestal anual y las necesidades del CRUE.

2.1.2.8. Asumir la Coordinación General del CRUE en la Subsecretaría de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud o quien haga sus veces.

2.1.2.9. Generar y compartir la información necesaria según las competencias descritas en el objeto del contrato.

2.1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento del Valle del Cauca – Complejo de Servicios Integrales de Salud Pública ANIBAL PATIÑO – Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE Valle del Cauca.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.1.4. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2027, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y aprobación del inicio a través del plataforma Secop II.

2.1.5. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato Interadministrativo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

CONTRATACION DIRECTA: (literal C, numeral 4, articulo 2, Ley 1150 de 2007)

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Las empresas sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por las asambleas o concejos.

Que el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, dispone que:

"Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

Que el decreto 1082 de 2015, en su artículo **2.2.1.2.1.4.4. en lo referente a** *convenios Interadministrativos o contratos interadministrativos preceptúa;"* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

En virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, "*Las entidades*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

El Contrato Interadministrativo a celebrarse es con una Empresa Social del Estado del orden departamental y que hace parte de la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento, por lo tanto, es dable celebrar Contrato Interadministrativo de manera directa.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Constitución Política Art 2º, 113 y 209.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 489 de 1998.
- Ley 100 de 1993

 Ley 819 de 2003
- Ley 1438 de 2011
- Ley 780 de 2015
- Artículo 43 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019.
- Artículo 18 del Decreto 4747 de 2017

 Ley 1150 de 2007
- Resolución 3047 de 2008.
- Resolución 4331 de 2010.
- Resolución 1220 de 2010.
- Resolución 4481 de 2012.
- Ley 1523 de 2012.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verifica la existencia de Acuerdo Marco de Precios. No obstante, en el presente contrato se requiere contratar personal, el cual no existen Acuerdo Marco de Precios.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Para el presente proceso se estima como presupuesto oficial el valor de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS Moneda corriente. ($3.666.000.000.00), como se describe a continuación:

En la vigencia 2024, se pagará la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($625.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6400001096 de 16 de diciembre de 2024 con apropiación presupuestal:

Ítem: 1 Valor: 344.952.332 COP

Apropiación Presupuestal: 12322801/1106/2-320202009/3025011020110000/PI30-102496/1/3/01/05: DER EXP JUEG RC CSF/SECRETARIA DE SALUD/Servicios para la co/Prevención y Promoción en/COORD LOS ACT DE SAL

Proyecto: PI30-102496 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI30-102496/1/3/01/05

Coordinar a los actores de salud en el Valle del Cauca ante eventos generados por emergencias, urgencias y desastres-VIGENCIAS FUTURAS.

Posición Presupuestaria: 2-320202009

Servicios para la comunidad, sociales y personales

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Cuenta Mayor: 5502160000

Ítem: 2 Valor: 280.047.668 COP

Apropiación Presupuestal: 12322801/1106/2-320202009/3025011020110000/PI30-102496/1/3/01/06: DER EXP JUEG RC CSF/SECRETARIA DE SALUD/Servicios para la co/Prevención y Promoción en/ATENDE LOS EVENT

Proyecto: PI30-102496 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI30-102496/1/3/01/06

Atender los eventos generados por emergencias, urgencias y desastres del departamento del Valle del Cauca-VIGENCIAS FUTURAS.

Posición Presupuestaria: 2-320202009

Servicios para la comunidad, sociales y personales

Cuenta Mayor: 5502160000

Con recursos asignados por vigencias futuras ordinarias para las vigencias 2025, 2026 y 2027, según Ordenanza Departamental No. 678 del 07 de diciembre de 2024, la cual se encuentra detallada en el Artículo Primero, Numeral 8 por un valor total de $10.103.077.785, los cuales serán dispuestos en su totalidad, así:

2024	2025	2026	2027	Total
625.000.000	625.000.000	1.190.000.000	1.226.000.000	3.666.000.000

Para la vigencia 2025, la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($625.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Para la vigencia 2026, la suma de MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.190.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Para la vigencia 2027, la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.226.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

JUSTIFICACIÓN (Variables)

Para garantizar la operación y funcionamiento C.R.U.E.- Valle, se requiere destinar recursos financieros para el desarrollo de procesos internos de operación con personal idóneo y de experiencia en el manejo de la red de prestadores, sistemas de referencia y contrareferencia como la coordinación en emergencias y desastres del sector salud, competencias enmarcadas en la resolución 1220 de 2010 y la ley 1523 de 2012.

4.1. FORMA DE PAGO:

El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago anticipado equivalente al 17% del valor del contrato previa expedición del Registro Presupuestal de Compromiso "RPC" y aprobación de las pólizas solicitadas y el restante 83% de conformidad con los informes de avance del contratista previa autorización de los Supervisores del Contrato Interadministrativo designados por la Secretaría Departamental de Salud.

El 83% del valor del contrato se pagará así:

Para la vigencia 2025, la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($625.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Para la vigencia 2026, la suma de MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.190.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Para la vigencia 2027, la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.226.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Justificación de la forma de pago. Teniendo en cuenta que la razón de ser de las ESE es la prestación de servicios de salud individual y que dentro de su presupuesto no cuentan con una apropiación presupuestal para la ejecución de acciones como las que se pretenden realizar mediante el contrato, se decide realizar en este caso entregar un pago anticipado del 17% del valor total del contrato, y el 83% restante de acuerdo al cronograma de informes

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

que se establecerá en el acta de inicio previa amortización del pago anticipado. Para lo anterior se exigirán las garantías respectivas.

La Secretaría Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. Los impuestos y contribuciones por el Departamento son:

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla UCEVA	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Estampilla Prodeporte	2,5%
Sistematización de datos	1%
Estampilla Pro-electrificación rural	0.2%
Rete IVA (Dependiente de la entidad y del tipo de empresa)	15%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

Para poder recibir el pago el contratista, debe presentar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o Factura
- Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL
- Copia documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Acta Iniciación, etc.)
- Copia documentos del contratista (Cámara y Comercio, RUT, Certificación Contador, etc.)

Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

EL ENTE TERRITORIAL realizará los pagos según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja – PAC, para lo cual el Hospital deberá constituir una cuenta bancaria exclusiva para los desembolsos.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Por tratarse de una contratación bajo la modalidad de contratación directa el contratista se selecciona por su idoneidad y experiencia.

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, pueden celebrarse contratos interadministrativos mediante la modalidad de contratación directa con una persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se traten, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para la celebración de un contrato interadministrativo no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Con todo, y en aras de preservar el principio de selección objetiva, se estableció que la propuesta del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. ofrece las mayores ventajas para el Departamento, en términos de menor precio, experiencia y capacidad jurídica, técnica e idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

En este sentido, se describen algunos contratos ejecutados por parte del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. que demuestran su experiencia e idoneidad:

Contrato No. 1.220.02-12.14-0646 de 2021 cuyo objeto es "Contratar al Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE, para apoyar la operación y funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE Valle, que permita una adecuada y oportuna regulación de pacientes urgentes, la coordinación para la atención de emergencias y desastres en salud, con la adecuada integración de recursos a través de la articulación de los diferentes actores del Sistema de Salud y la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo para Desastres a nivel local y regional", por valor de $165.585.768

Contrato No. 1.220.17.17 – 1562 de 2024, cuyo objeto es "Contratar la prestación de servicios de salud, para la operación y funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias, y Desastres – CRUE VALLE DEL CAUCA, que permita una adecuada y oportuna regulación de pacientes urgentes, la coordinación para la atención de Emergencias y Desastres en Salud, la Referencia y Contrarreferencia", por valor de $802.687.017

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En el anexo no. 1 "etapa de planeación, análisis del sector relativo al objeto del contrato", se presenta el análisis del sector económico referente a la presente contratación, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015., en el anexo No. 2 denominado "Matriz de Riesgos" se realiza la evaluación del riesgo del proceso de esta contratación, conforme al "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El contratista otorgará a favor del Departamento del Valle del Cauca-Secretaría Departamental de Salud una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

Suficiencia de la garantía de pago anticipado: Esta garantía cubre el buen manejo del pago anticipado en virtud del presente Contrato, equivalente al cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, por el término de duración del contrato y seis (6) meses, en todo caso hasta su liquidación.

Acorde con el artículo 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015. Suficiencia de la garantía de pago anticipado. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIC, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de2015, la Entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El literal C. del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, determina: "(...) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

9. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control al contrato se efectuará por medio del ejercicio de supervisión que será ejercida por el Comité que designe el Ordenador del Gasto-Secretaría de Salud Departamental.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.

b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.

c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.

d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.

e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.

f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Comité Estructurador del Proceso,

DIANA LORENA GÓMEZ LÓPEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

JANEISY KATINA RIASCOS PALACIOS
Profesional Contratista

ALBERTO OCAMPO VARELA
Subsecretario Administrativo y Financiero
Rol Financiero

JIMMY CAICEDO TROCHEZ
Líder de Programa
Rol Técnico

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Elaboró: Janeisy Katina Riascos Palacios – Contratista

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.